

CONTRATO DE REPRESENTACIÓN

Contrato de representación comercial que celebran por una parte MARKETING INTELIGENCIA ARTIFICIAL S. DE R.L. DE C.V., a quien en lo subsiguiente se le mencionará como EL MANDANTE y por la otra la persona que se registra para tal efecto, quien será referido en lo sucesivo como EL AGENTE, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Declara EL MANDANTE:

- a). DATOS DE LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA.
- b). Que su representante en este acto, señor RICARDO ZERMEÑO MEJÍA, cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente contrato, como se hace constar en la escritura pública No. De póliza 7371 ante el Lic. Rolando Félix de Jesús Álvarez Barba. Establecida bajo las leyes de la República Mexicana. Que mantiene facultades que a la fecha de firma del presente contrato no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- c). Que se dedica entre otras cosas al desarrollo de todo tipo de aplicaciones móviles, entre otras la llamada VENDE además tiene actividades como agencia de publicidad digital, realizando diferentes campañas publicitarias para terceros.
- d). Que cuenta con los elementos materiales y administrativos propios y suficientes para adquirir, vender y distribuir los servicios que ofrece.
- e). Que tiene su domicilio en Terranova 676 _ 205 en Prados Providencia en Guadalajara Jalisco México. Con RFC- MTK101103UJ1

Declara EL AGENTE:

- a). Que es una persona física que se dedica a actividades empresariales y que cuenta con los registros fiscales para hacer esta actividad comercial, a que se refiere el presente contrato, además de tener la capacidad legal y económica para obligarse en los términos del mismo.
- b). Que cuenta con las autorizaciones municipales y estatales necesarias para poner en funcionamiento una oficina o local en que se realice la difusión y comercialización de los servicios que maneja MANDANTE, así como contar en

general todo lo necesario para la operación, comercializar y administración de los servicios del MANDANTE.

c). Que conoce los términos del presente convenio, el carácter mercantil del mismo y que cuyo único fin es el de obtener el derecho a una representación comercial en la ciudad que cito ante el registro de la presente, por lo que acepta ser sólo un mediador de los servicios de VENDE y el público en general. En razón de ello reconoce no tener carácter de subordinado ni empleado del MANDANTE.

d). Que los datos que proporciona son ciertos en todos sus aspectos.

e). Que desea mediar los servicios en los términos del presente convenio.

f). Que tiene su domicilio particular en:

g). Que el domicilio de su local y/o oficinas es el indicado en el registro, con un horario establecido de:

h). Que cuenta con RFC o CEDULA que le permite realizar actividades comerciales en su país.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL MANDANTE por medio del presente contrato otorga una representación comercial no exclusiva de los servicios que brinda a terceros a través del servicio publicitario llamado VENDE. Además autoriza a EL AGENTE para que realice su labor comercial en un área que comprende en la ciudad indicada la ampliación de dicha zona sólo podrá ser autorizada en forma expresa y por escrito por EL MANDANTE.

SEGUNDA. EL MANDANTE otorgará a EL AGENTE un precio preferencial sobre el precio público de los servicios en cuestión o bien, si el AGENTE prefiere que sus ingresos sean basados en una comisión del 50 % sobre la mensualidad que los clientes contratados por medio del AGENTE abonen mensualmente a la cuenta del MANDANTE.

TERCERA. EL MANDANTE ofrece a EL AGENTE capacitación vía conferencias por internet.

EL MANDANTE ofrece la plataforma que opera el software y sistemas para llevar a cabo la administración y control del negocio en la representación del AGENTE.

CUARTA. EL AGENTE tendrá acceso a marcas, registros e información privilegiada del MANDANTE. En esta cláusula se obliga a cumplir con la confidencialidad necesaria de todos los servicios del MANDANTE y se compromete a no tener ni vender otra marca de productos o servicios que compita con los del MANDANTE hasta un plazo de 36 meses una vez terminado el presente contrato.

QUINTA. El AGENTE se compromete a realizar una inversión para papelería y herramientas necesarias para la comercialización de los servicios.

SEXTA. Queda expresamente pactado que de ser necesario el AGENTE realizará inversiones adicionales para incrementar su inventario.

SÉPTIMA. Las partes sabedoras del carácter mercantil de este contrato, reconocen que no existe relación laboral entre EL MANDANTE y EL AGENTE ni con el personal que cada uno requiera para llevar a cabo su actividad.

Por su parte el AGENTE está obligado a desarrollar la organización de vendedores de su plaza, desligando al MANDANTE de toda vinculación laboral que se genere por dicha actividad.

OCTAVA. La duración del presente contrato es por 3 meses partir de la fecha de la firma mismo.

NOVENA. Las partes convienen que al ver resultados favorables para ambas partes, exista un nuevo contrato con renovación anual automática indefinida, con la salvedad de los causales de rescisión y/o cancelación.

DECIMA. El presente contrato podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en cualquier momento, mediante notificación por escrito con una anticipación no menor de un mes natural.

DECIMA PRIMERA. En el caso que el MANDANTE decida dar por terminado el presente contrato, EL AGENTE tendrá derecho a seguir recibiendo el porcentaje estipulado durante el tiempo que sus clientes continúen pagando, a excepción de que el MANDANTE decida; cambiar y/o modificar el modelo de negocio, políticas de venta, a los propietarios o accionistas de MTK o VENDE, sus patentes o ideas. En este supuesto el AGENTE recibirá la primera opción de

compra del sistema, aplicación o software y su cartera de clientes. En caso de venta o alianza con otra empresa, el MANDANTE se obliga a pagar al AGENTE una indemnización que sume los ingresos de los últimos 3 meses de las ganancias comprobables.

Las causas de rescisión del contrato son:

- 1 Que EL AGENTE incurra en falta a cualquiera de las cláusulas del presente contrato y/o:
- 2 Por promover en la representación otros productos o empresas similares.
- 3 No dar los resultados la cuota de venta que se haya auto fijado dentro de los primeros 3 meses después de obtener su representación.
- 4 Incurrir durante su representación, en faltas de probidad u honradez.
- 5 Revelar los secretos de sistemas, plan de negocio o dar a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa.

Los resultados serán medibles, cuantificables y alcanzables dentro de un periodo de 3 meses y si los objetivos propuestos son alcanzados antes de este periodo se proceda a la renovación anual automática entre el MANDANTE y EL AGENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. En el caso de que por cualquier causa EL AGENTE decida rescindir el presente contrato, perderá el derecho a recibir ingresos por los pagos de su cartera de clientes que se mantengan usando los servicios.

DÉCIMA TERCERA. Este contrato será regido por la legislación en materia de Comercio. En caso de cualquier controversia, para su interpretación y cumplimiento las partes se someten expresamente al arbitraje de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Una vez que las partes han leído este contrato y expresan haberlo comprendido en cuanto a su contenido, fuerza y consecuencias legales, lo firman de conformidad con sus términos y condiciones en dos originales, ante la presencia de un testigo por cada parte.

Acepta el presente contrato con la indicación electrónica para este efecto.

